ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLV

Victoria, Tam., miércoles 30 de septiembre de 2020.

Número 118

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVENIO General de Coordinación y Colaboración que celebran por una parte, el Instituto Nacional Electoral; y por la otra, el Instituto Electoral de Tamaulipas, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el seis de junio de 2021 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	2
SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE PESCA Y ACUACULTURA	
CONVOCATORIA mediante la cual se convoca a los Empresarios Tamaulipecos para invertir en el sector de acuacultura mediante la siembra de ostión. (2ª. Publicación)	7
FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA	
EDICTO de la Unidad General de Investigación Fiscalía General de Justicia en el Estado, ciudad Reynosa, Tamaulipas, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC: 125/2020. (1ª. Publicación)	8
EDICTO de la Unidad General de Investigación 2 Fiscalía General de Justicia en el Estado, en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación identificada con el número 244/2020. (1ª. Publicación)	8
R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAM.	
REGLAMENTO de Espectáculos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas	9

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 154 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracciones I, VII y VIII; 5, segundo párrafo; 6, 7, fracción I, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

SEGUNDO. Que el 18 de julio de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversos decretos por los que se expiden, se reforman, se abrogan y se derogan diversas disposiciones por los que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción.

TERCERO. Que mediante Decreto No. LXIII-181, del 31 de mayo de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario No. 10, del 2 de junio de 2017 se expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, por el que se crea el Sistema Estatal Anticorrupción.

CUARTO. Que mediante Decreto No. LXIII-183, del 31 de mayo de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al Extraordinario No. 10, del 2 de junio de 2017 se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto establecer las competencias del Estado y sus municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

QUINTO. Que de conformidad con los artículos 150, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público.

SEXTO. Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas prevé como objetivos establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear las bases mínimas para que para que todo órgano del Estado establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

SÉPTIMO. Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción. Asimismo, tiene entre sus facultades, la aprobación, diseño y promoción de la política estatal en la materia, así como su evaluación periódica, ajuste y modificación. Esta política deberá atender por lo menos la prevención, el fomento a la cultura de la legalidad, la debida administración de los recursos públicos, la adecuada administración de riesgos y la promoción de la cultura de integridad en el servicio público.

OCTAVO. Que en términos del artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, el personal que labore en el servicio público deberá observar el código de ética que sea emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Estatal Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

NOVENO. Que el 12 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno.

DÉCIMO. Que será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Estado promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se gestan a partir del agregado de las acciones de las personas servidoras públicas de manera individual, que asumen una cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidas de la dignidad e importancia de su tarea.

En virtud de lo expuesto y fundado ha tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, conforme al Anexo Único del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que publique el presente Acuerdo y su anexo, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ANEXO

ÚNICO. Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas., a 27 de febrero de 2020

Con fundamento en los artículos 3, fracción IX, 35, fracciones I y III de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 4, fracción VII, 9, fracción II y 18, fracción XIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas en su Primera Sesión Ordinaria del 2020, celebrada el día 27 de febrero de 2020, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS".

Dado en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EI SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. ABELARDO PERALES HUERTA.-Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los elementos a considerar para la elaboración y emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, así como los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que, en materia de integridad y ética pública, emitan los entes públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente cuerpo normativo es de observancia obligatoria y de aplicación general para los entes públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; a través de su respectivo Órgano Interno de Control y de la Contraloría.

ARTÍCULO TERCERO. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Contraloría: La Contraloría Gubernamental del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- II. Entes públicos: Los señalados en la fracción VI del artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas y en la fracción XI del artículo 3 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- III. Órganos Internos de Control: Los Órganos Internos de Control de los entes públicos.
- IV. Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- V. Sistema: El Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.

CAPÍTULO II DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

ARTÍCULO CUARTO. El Código de Ética que emitan tanto la Contraloría como los Órganos Internos de Control constituye un elemento de la política de integridad de todo ente público, para fortalecer la ética e integridad del servicio público. Es un instrumento que contiene los principios y valores considerados como fundamentales para definir el rol del servicio público y buscar incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

El Código de Ética deberá establecer mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública en una situación dada.

ARTÍCULO QUINTO. El Código de Ética que emita la Contraloría y los Órganos Internos de Control deberá contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público:

- a) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- b) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público-administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, buscando satisfacer los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- d) Eficacia: Las personas servidoras públicas actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, por lo que deberán eliminar cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona tenga acceso con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.
- g) Honradez: Las personas servidoras públicas se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) Imparcialidad: Las personas servidoras públicas darán a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- i) Integridad: Las personas servidoras públicas actuarán de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- j) Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; se conducirán con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- k) Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- I) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- m) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- n) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

ARTÍCULO SEXTO. El Código de Ética que emita la Contraloría y los Órganos Internos de Control deberá establecer un catálogo de valores y sus definiciones, tomando como base los siguientes:

- a) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaborarán entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- c) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumirán una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promoverán en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestarán sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) Interés Público: Las personas servidoras públicas actuarán buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) Liderazgo: Las personas servidoras públicas serán guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- g) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducirán con austeridad y sin ostentación, y otorgarán un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propiciará el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- h) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetarán los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizarán, promoverán y protegerán, de conformidad con los Principios de:

Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Código de Ética que emita la Contraloría y los Órganos Internos de Control promoverá el conocimiento y aplicación de las directrices que establece el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO. El Código de Ética que emita la Contraloría y los Órganos Internos de Control contemplará reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

- a) Actuación pública;
- b) Información pública;
- c) Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones;
- d) Programas gubernamentales;
- e) Trámites y servicios;
- f) Recursos humanos;
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles;
- h) Procesos de evaluación;
- i) Control interno;
- j) Procedimiento administrativo;
- k) Desempeño permanente con integridad;
- I) Cooperación con la integridad; y
- m) Comportamiento digno.

CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE ÉTICA

ARTÍCULO NOVENO. El Código de Ética deberá cumplir, de manera enunciativa más no limitativa, con los siguientes elementos de estructura en su elaboración:

- a) Disposiciones Generales: en las que se defina el objeto del Código de Ética y el ámbito de aplicación; así como el glosario, en su caso.
- b) Principios rectores del servicio público: definidos de acuerdo con estos Lineamientos.
- c) Valores: definidos con base en estos Lineamientos o, en caso de adicionar valores, éstos deberán definirse con lenguaje claro, positivo, incluyente y simple.
- d) Reglas de integridad: establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada; deberán enfocarse de manera específica al ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades del ente público.
- e) Mecanismos de capacitación y difusión del Código de Ética y de las políticas de integridad: en los que se promueve el conocimiento y aplicación de los mismos y que faciliten su eficacia en la prevención de la corrupción.
- f) Mecanismos de denuncia, investigación y sanción en los casos de vulneraciones al Código de Ética.

ARTÍCULO DÉCIMO. El lenguaje utilizado en el Código de Ética deberá ser coherente en el uso de términos a lo largo del documento, a fin de fomentar que el personal haga uso del mismo lenguaje. El Código de Ética deberá utilizar y promover un lenguaje incluyente en toda comunicación institucional, a fin de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en estereotipos de género y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

CAPÍTULO IV DE LA APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Como órganos encargados de fomentar y vigilar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, los entes públicos podrán integrar Comités de Ética, para lo cual la Contraloría y los Órganos Internos de Control, regularán su integración, organización, atribuciones y funcionamiento.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Los Órganos Internos de Control y la Contraloría deberán difundir y publicar en sus páginas de internet y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta; así como hacerlo del conocimiento de las personas servidoras públicas y se les deberá instruir en su aplicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control y la Contraloría deberán emitir sus Códigos de Ética atendiendo a lo establecido en el presente documento en un plazo de ciento veinte días naturales a partir de la publicación de estos Lineamientos.

SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DE PESCA Y ACUACULTURA

CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Pesca y Acuacultura, así como de la Paraestatal Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A. de C.V. (PRODETAM), convoca a los **empresarios tamaulipecos** para invertir en el sector de acuacultura mediante la siembra de ostión.

La inversión se realizará a través de la Empresa "Compañía Ostrícola Tamaulipas S.A.P.I. de C.V.", mediante la construcción, operación y administración de granjas para la siembra de Ostión, en La Pesca, Soto La Marina, Tamaulipas.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- Persona Física o Moral con actividad empresarial preponderante de acuacultura.
- Mandar escrito manifestando interés en participar, al correo electrónico prodetam.proyectoostricola@gmail.com o presentarlo físicamente en las oficinas de PRODETAM ubicadas en Carretera Cd. Victoria, Soto la Marina, Km. 5.5 Av. del Software, Parque Científico y Tecnológico, TECNOTAM, Edificio Empresarial, Planta baja, C.P. 87137 en horarios: 9:00 a.m. a 5:00 p.m.
- A los interesados se les enviará por el correo en el que mandaron su manifiesto de interés, la solicitud y requisitos o se les entregará al momento en que entreguen físicamente su manifiesto de interés.
- Llenar solicitud y anexar los requisitos, mismos que serán enviados vía correo electrónico.
- Estar al corriente en sus pagos de impuestos.
- Contar con capacidad de inversión.
- Esperar respuesta de aceptación.

BENEFICIOS

- ✓ Generar oportunidades de negocio para empresarios de la región
- ✓ Impulso al desarrollo económico para la región centro del Estado de Tamaulipas.
- ✓ Generación de empleos directos e indirectos en la región.
- ✓ Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la zona.
- ✓ Proyecto precursor de acuacultura de ostión en la Entidad.
- ✓ Incremento al valor del producto de extracción en la región.

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

- El periodo de recepción de solicitudes será del 29 de Septiembre al 30 de Noviembre del 2020.
- La respuesta de aceptación será notificada mediante el correo electrónico que se proporcionó en la solicitud, en los siguientes 10 días hábiles posteriores a la entrega de la solicitud y documentación.

CONTACTO

Correo electrónico: prodetam.proyectoostricola@gmail.com

Teléfono: 834 6884202.

(2ª. Publicación)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

NUC 125/2020

EDICTO UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO CIUDAD REYNOSA, TAMAULIPAS

CD. REYNOSA, TAMAULIPAS A 03 DE AGOSTO DEL 2020

Se notifica los propietarios o interesados del siguiente bien inmueble ubicado en calle Oriente dos No 68 de la colonia las Cumbres entre Boulevard Hidalgo y Privada Retorno 1, denominado (B-REX BINGO) en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado al tenor siguiente: En cumplimiento al acuerdo de fecha 09 del mes de mayo del 2020, dictado dentro de la carpeta de investigación 125/2020, por el Licenciado ELÍAS GERARDO GONZÁLEZ DE LA BARRERA, Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral número 4, Ciudad Reynosa, Tamaulipas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 37 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia en el Estado, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice"... notifíquese a los propietarios o interesados quienes se crean con derechos del bien inmueble ubicado en calle Oriente dos No 68 de la colonia las Cumbres entre Boulevard Hidalgo y Privada Retorno 1, denominado (B-REX BINGO) en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, asegurado mediante acuerdo de fecha 09 del mes de mayo del año dos mil veinte, para que comparezca dentro del plazo de 90 días naturales siguiente a la última publicación del edicto a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo, y estar en posibilidades de acordar lo procedente, para tal efecto deberá de comparecer en las instalaciones del Centro Integral de Justicia específicamente en la Unidad General de Investigación Cuatro, ubicada en calle Pemex sin número Colonia Puerta del Sol en un horario de 9:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN NÚMERO 4.- LIC. ELÍAS GERARDO GONZÁLEZ DE LA BARRERA.-Rúbrica. (1ª. Publicación)

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN 2. Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 01 de Septiembre de 2020.

<u>E D I C T O</u> FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO

Se notifica al propietario o interesado del vehículo CAMIONETA MARCA FORD, TIPO KING RANCH F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN KFJ5874 DEL ESTADO DE TEXAS, COLOR BEIGE, NÚMERO DE SERIE 1FTEW1E53LFA13860, MODELO 2020, que se encuentra asegurado por esta Fiscalía General de Justicia en el Estado, al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo emitido en fecha primero de septiembre de dos mil veinte, dictado dentro de la Carpeta de Investigación identificada con el número 244/2020, por parte de esta Fiscalía, atento a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 37 y Décimo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: "... atento a lo dispuesto por el diverso 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Fiscalía acuerda notificar por medio de edictos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación estatal, esto con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que el propietario, interesado o quien se crea con derechos respecto al vehículo CAMIONETA MARCA FORD, TIPO KING RANCH F150, PLACAS DE CIRCULACIÓN KFJ5874 DEL ESTADO DE TEXAS, COLOR BEIGE, NÚMERO DE SERIE 1FTEW1E53LFA13860, MODELO 2020, asegurado mediante acuerdo de fecha dos de agosto de 2020; para que comparezcan en un plazo de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, a las oficinas del Centro Integral de Justicia, ubicado en Calle Pemex, sin número, Colonia Puerta del Sol en Reynosa, Tamaulipas, particularmente a la Unidad General de Investigación 2, en horario de oficina de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15.00 p.m. y de 18:00 p.m. a 21:00 p.m., a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, además de acreditar la propiedad y legítima procedencia de dicho vehículo, lo anterior a fin de estar en posibilidad de acordar lo procedente, apercibiéndose al interesado y/o interesados o quien se crea con derechos que en caso de no comparecer el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas...".

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE PROCEDIMIENTO PENAL ACUSATORIO Y ORAL ADSCRITO A LA UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN NÚMERO DOS.- LIC. DELFINO MORALES VILLANUEVA.-Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS.

C. José Manuel López Hernández, Presidente Municipal, **Lic. Juan Ricardo Botello Cisneros**, Secretario de Ayuntamiento, del Republicano Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131, fracción I y 132, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30, 49, fracciones I y III, 53, 54, 55 y 170 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas remitimos el "Reglamento de espectáculos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el ayuntamiento goza de facultades para aprobar los reglamentos, bandos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que los reglamentos solo podrán entrar en vigor una vez que hayan sido aprobados por la mayoría de los miembros del ayuntamiento, previa consulta pública y se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en el artículo 49, fracción III del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En consecuencia, en la sesión extraordinaria de Cabildo No. 7, celebrada el día 16 de junio de 2016, en el punto número 7 del orden del día, el R. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, ordenó la consulta pública mediante la publicación del Reglamento de Espectáculos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, por un término de 5 días hábiles, a través de los medios oficiales y de comunicación en el municipio; término que transcurrió del 25 de junio de 2020 al 1° de julio de 2020.

TERCERO.- Que, en consecuencia, en el punto de acuerdo 5 del orden del día de la sesión privada de Cabildo No. 27, celebrada el día 02 de julio de 2020, el R. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, con fundamento en la fracción III del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, aprobó por unanimidad, el Reglamento de Espectáculos del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.

CUARTO.- Que las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés general, y su observancia es obligatoria en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y tiene por objeto establecer la normatividad relativa a la celebración de espectáculos públicos dentro de su territorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ. TAMAULIPAS

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se entiende por espectáculo, toda función de esparcimiento, de carácter teatral, cinematográfica, deportiva o de cualquier otra índole que se verifique en salones, teatros, calles, plazas, locales abiertos o cerrados, en donde se reúne un grupo de personas, pudiendo ser ésta, onerosa o gratuita.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este Reglamento, se considera como espectáculo de índole cultural o diversión, las actividades que se mencionan a continuación: las funciones de variedad artística, de cabaret donde se presente algún tipo de espectáculo, centros nocturnos, bares, salones de baile, discotecas, audiencias musicales, representaciones teatrales y artísticas, funciones cinematográficas, corridas de toros, eventos deportivos, eventos sociales particulares, conferencias, simposios, juegos electrónicos, circos, ferias, exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, así como exposiciones de pintura, escultura y de cualquier otra manifestación cultural, y en general, cualquier tipo de actos que se realicen mediante cobro o sin él, con el propósito de llevar cualquier tipo de esparcimiento a la población.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades competentes para conocer de la aplicación y vigilancia del presente Reglamento:

- I. El R. Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas.
- II. La o el Presidente Municipal.
- III. La o el Secretario de Ayuntamiento.
- IV. La o el Tesorero Municipal.
- V. La o el Director de Protección Civil y Bomberos.
- VI. La o el Director de Seguridad Pública.
- VII. La o el Juez Calificador.

ARTÍCULO 4.- Se le denominarán espectáculos:

- I. **CULTURAL:** Todo aquel que tenga como finalidad contribuir al desarrollo intelectual del público asistente.
- RECREATIVOS: Son todos aquellos que se desarrollan en un plan de esparcimiento para el público asistente.

- III. **DEPORTIVOS:** Los que tiendan al desarrollo y fomento de la actividad física, individual o colectiva, profesional o amateur, con reglas preestablecidas a nivel internacional o nacional.
- IV. **SOCIALES:** Los organizados y desarrollados con el objeto de una celebración de carácter familiar y dirigida a un segmento de la población, cuya finalidad sea ajena a la cultura, recreación o deporte.

ARTÍCULO 5.- Para la realización de cualquier tipo de espectáculo de los comprendidos en este Reglamento, la parte interesada deberá solicitar por escrito, de la autoridad municipal, el permiso correspondiente, sin el cual no podrá llevarse a cabo. Se entiende por permiso, la autorización por escrito que extiende la Secretaría de Ayuntamiento, para la realización de un evento comprendido dentro de la clasificación ya señalada, sea a título oneroso o en especie.

ARTÍCULO 6.- En todos aquellos lugares donde en forma permanente se verifiquen espectáculos, eventos públicos o privados, deberán contar con una licencia o permiso de operación expedida por el R. Ayuntamiento y con el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, dicha licencia tendrá vigencia de doce meses y su costo será fijado por la Tesorería. La licencia deberá ser revalidada en los primeros treinta días de cada año, y se solicitará treinta días antes de su apertura, en caso de ser la primera vez que se solicita. La licencia de operación será solicitada por escrito a la Secretaría de Ayuntamiento, para su aprobación se deberá observar lo establecido en el presente ordenamiento, así como en las leyes de la materia; pudiéndose practicar en cualquier tiempo visitas de inspección por parte de la Dirección de Protección Civil a fin de constatar que se cumplan con las medidas de seguridad que en cada caso se precisen.

ARTÍCULO 7.- La licencia de operación, podrá ser suspendida o revocada en cualquier momento, en caso de inobservancia a las disposiciones contenidas en este Reglamento, a juicio de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 8.- Quienes arrienden un salón para la realización de un evento, están obligados a tramitar el permiso correspondiente ante la Secretaría de Ayuntamiento, independientemente de que el lugar cuente con licencia de operación permanente, precisándose de igual forma del visto bueno de la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 9.- Las y los propietarios de los lugares a quienes se les otorgue licencia de operación, deberán exigir el permiso de la Secretaría de Ayuntamiento a quienes arrienden el lugar, independientemente de que el evento a realizar sea de paga, gratuito o en especie; en caso de NO contar con dicho permiso, el propietario del lugar pagará el costo del mismo, así como el de la sanción en que incurra, pudiéndose suspender el evento cuando haya omisión al respecto.

ARTÍCULO 10.- El lugar en donde se celebre cualquier espectáculo en forma habitual o eventual, deberá reunir las condiciones de higiene, seguridad y demás señaladas en este Reglamento y en las disposiciones legales aplicables, por ello se precisa del visto bueno de la Dirección de Protección Civil quien deberá hacer las indicaciones pertinentes.

ARTÍCULO 11.- En las puertas de los locales donde se efectúe cualquier tipo de espectáculo, deberán existir letreros con la palabra "salida" sobre los muros, debiendo tener flechas que indiquen la dirección de la misma; en éstas deberán existir también la palabra "salida" las letras deberán tener un tamaño mínimo de 15 cm.; y los letreros deberán estar iluminados cuando el espectáculo sea nocturno o siendo diurno que la sala este obscura. Los letreros serán encendidos 15 minutos antes de dar principio el espectáculo y hasta que haya sido completamente desalojado el local.

ARTÍCULO 12.- Los locales cerrados donde se realice un espectáculo, deberá contar como mínimo con dos salidas de emergencia, las cuales tendrán un mecanismo especial para que puedan ser abiertas desde el interior con la mayor facilidad posible, estas puertas tendrán por la parte exterior (en la calle), un letrero que prohíba terminantemente el estacionamiento de cualquier tipo de vehículos, y en la parte superior interna, un letrero con las mismas condiciones señaladas en el artículo 11, que dirán "salida de emergencia" y que dichas salidas deberán abrir hacia afuera del establecimiento.

ARTÍCULO 13.- Deberán contar con la ventilación suficiente, quedando a criterio de la autoridad municipal la exigencia de instalación de extractores de aire, abanicos eléctricos, aires acondicionados, para que todas las áreas de uso público queden debidamente ventiladas.

ARTÍCULO 14.- La luz eléctrica será la única iluminación permitida dentro de los lugares donde se efectúen los espectáculos, y en caso de interrupción de esta energía, deberán contar con la iluminación de emergencia, que proporcione la seguridad necesaria para la concurrencia. Queda prohibida la utilización de fogatas, antorchas, lámparas de petróleo o gas butano y toda aquella que ponga en peligro la integridad de la concurrencia.

ARTÍCULO 15.- Los teatros, cines, salones de baile y demás salas de espectáculos deberán estar provistos de hidratantes, mangueras y extintores en número suficientes, a criterio de la Dirección de Protección Civil, a fin de que puedan sofocar a la brevedad posible, cualquier conato de incendio.

ARTÍCULO 16.- Queda estrictamente prohibida la entrada a cualquier tipo de espectáculo a personas armadas, a excepción de las personas encargadas de la vigilancia del orden público que se encuentren en funciones o autoridades en comisión relativa al evento.

ARTÍCULO 17.- Deberá procurarse la existencia de teléfonos públicos o de telefonía celular donde se desarrollen espectáculos públicos permanentemente, para el uso de las y los asistentes.

ARTÍCULO 18.- Cada sala de espectáculos tendrá un cupo limitado señalado por la autoridad, el cual deberá ser mostrado en el lugar visible, quedando prohibida la venta de boletos mayor al cupo autorizado; y en caso de desacato se impondrá multa o suspensión del evento o ambas medidas a la vez.

ARTÍCULO 19.- Las instalaciones sanitarias estarán sujetas a inspección y aprobación de Dirección de Protección Civil, por el cual habrá instalaciones de servicios sanitarios, mingitorios y lavabos, en perfectas condiciones de higiene y en número suficiente, considerando la capacidad del local, debiendo existir departamentos por separado para damas y caballeros.

ARTÍCULO 20.- En cuanto a la prohibición de fumar en lugares públicos cerrados, se estará a lo dispuesto por las leyes sanitarias y reglamentos vigentes en el Estado.

ARTÍCULO 21.- Al inicio y término de cada función, deberá hacerse la limpieza de las áreas públicas, así como de las instalaciones sanitarias, utilizando para ello productos biodegradables.

ARTÍCULO 22.- La Tesorería Municipal, fijará una tarifa por la transmisión de aquellos eventos o espectáculos que sean proyectados en aquellos lugares en donde se cobre un consumo o ingreso al mismo, independientemente de su licencia de operación permanente, siempre que el evento o espectáculo proyectado no forme parte de la programación rutinaria del lugar; queda prohibida la proyección de cintas, videos o audios de carácter pornográfico en todos aquellos lugares en que tenga verificativo un espectáculo.

ARTÍCULO 23.- Las y los responsables de aquellos espectáculos o eventos donde sea fijado un horario, deberán respetar lo programado, considerando únicamente 15 minutos de retraso, en el inicio de los mismos, salvo causas no imputables al organizador; su inobservancia originará la imposición de una multa.

ARTÍCULO 24.- En toda presentación de un evento o espectáculo, los responsables se encuentran comprometidos a la devolución del costo del boleto a quien así lo solicite, cuando no se haya cumplido lo establecido en el programa anunciado con anterioridad; de no hacerlo en tal forma se le podrá suspender su licencia.

ARTÍCULO 25.- Tendrán libre acceso a toda clase de espectáculos o eventos, las y los encargados de aplicar este Reglamento; siempre y cuando se encuentren en el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS CIRCOS, CARPAS Y JUEGOS ELECTROMECÁNICOS

ARTÍCULO 26.- La Presidencia Municipal, a través de la Secretaría de Ayuntamiento, autorizará discrecionalmente el funcionamiento de carpas, circos y juegos electromecánicos, otorgando el permiso correspondiente, condicionando al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar por escrito la debida solicitud, mencionando tipo de espectáculos, autorización del propietario del terreno donde se establecerán, fecha de instalación, término de actividades, horarios, precios, autorización de la Comisión Federal de Electricidad, así como póliza de seguro amplio de responsabilidad civil, en protección del público asistente;
- II. Sujetarse a una inspección por parte de la Dirección de Protección Civil, quienes determinarán las medidas aplicables en cada caso; y
- III. Obtener el visto bueno por parte de la Dirección de Ecología.

ARTÍCULO 27.- El personal del R. Ayuntamiento deberá verificar el estado físico de los juegos electromecánicos y del resultado de la inspección dependerá el otorgamiento del permiso correspondiente, para ello podrán asistirse de las y los peritos que en cada caso se ameriten; la inspección a que se alude podrá practicarse en forma permanente durante el término del permiso, en caso de la existencia de inseguridad en alguno de los juegos electromecánicos se ordenará la suspensión del funcionamiento del mismo.

ARTÍCULO 28.- Concluidas las actividades de la empresa, ésta dejará en perfecto estado de limpieza el predio que haya ocupado, a satisfacción de la Dirección de Ecología.

ARTÍCULO 29.- Los circos, carpas y juegos mecánicos, no podrán establecerse en la localidad más de 30 días consecutivos, con excepción de aquéllos que tengan calidad de permanentes, a consideración de Secretaría de Ayuntamiento y previa autorización del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 30.- Estos espectáculos deberán contar con asistencia médica o de primeros auxilios, y a consideración de la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Protección Civil, con una ambulancia permanente.

ARTÍCULO 31.- Los espectáculos que se mencionan en el presente capítulo, deberán contar con servicios sanitarios debidamente separados para damas y caballeros en número suficiente, según la opinión de la Secretaría de Ayuntamiento y la Dirección de Protección Civil.

ARTÍCULO 32.- La Dirección de Protección Civil deberá verificar el estado físico de las instalaciones de los espectáculos y diversiones señaladas en este capítulo, y de encontrar alguna deficiencia, deberá informar al R. Ayuntamiento, el cual cancelará el permiso y se prohibirá terminar con la temporada, salvo que sea corregida a juicio de la unidad administrativa; quien se asistirá de las y los peritos correspondientes.

ARTÍCULO 33.- Los espectáculos y diversiones no deberán obstruir las vías de comunicación, salvo que se cuente con la autorización del R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- No se permitirá la instalación de videojuegos o las llamadas chispas, a una distancia radial menor de 300 metros de las escuelas primarias o secundarias.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS BAILES Y KERMESES

ARTÍCULO 35.- Para celebrar bailes o kermeses, así como eventos particulares como bodas, cumpleaños, bautizos, etc., en salones de fiestas o eventos particulares, deberá solicitarse el permiso correspondiente a la Secretaría de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Los salones de fiesta son aquellos que se destinan a celebrar algún acontecimiento social familiar sin fines de lucro, mismos que pueden contar con servicio de comedor y de bebidas alcohólicas tramitado ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 37.- Las personas que deseen contratar un salón para la celebración de algunos eventos ya señalados, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Presentar la solicitud correspondiente a la Secretaría de Ayuntamiento;
- II. Indicar el nombre y domicilio del local, permiso del propietario, el horario de la fiesta, el programa artístico, y en caso de servirse bebidas alcohólicas, especificar su clase. El personal de seguridad con el que se contará, así como los datos personales de quien se hace responsable del evento; y
- III. Si se trata de un evento para recaudar fondos, se indicará además de lo anterior, el número de boletos que se pretendan vender, su costo, así como el tipo de bebidas, el precio de las mismas y cantidad probable de venta.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SALONES DE BILLAR

ARTÍCULO 38.- Para la apertura al público de salones de billar, se requiere licencia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, la cuál será refrendada anualmente mediante el pago de los impuestos y los derechos que procedan, conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos Municipal en vigor.

ARTÍCULO 39.- La persona que desee obtener licencia para explotar un salón de billar, deberá presentar a la Secretaría de Ayuntamiento una solicitud firmada que llene los siguientes requisitos:

- Datos generales del solicitante;
- II. Precisar el lugar donde vaya a instalarse el negocio; y
- III. Comprobar haber obtenido la conformidad y el visto bueno de la Dirección de Protección Civil, en donde se apruebe la buena instalación de los servicios sanitarios, la higiene y seguridad general del salón.

ARTÍCULO 40.- Para que pueda otorgarse la licencia respectiva, el salón de billar deberá cumplir las siguientes condiciones:

- I. Acceso a la vía pública;
- Estar pintado decentemente y no ostentar con leyendas, anuncios o cuadros que puedan ofender a la moral;
- III. No montar en su instalación mecanismos ocultos a la vista del público; y
- IV. Estar situados a más de 100 metros radiales a escuelas, centros sociales, iglesias, centros de trabajo, sindicatos, hospitales, hospicios, cuarteles y plazas públicas, en caso de venta de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 41.- En los salones de billares podrá permitirse además los juegos de ajedrez, de dominó, de damas, así como el uso de aparatos automáticos, musicales o de radio, cuidando de que no se escuche el ruido al exterior del salón; todo lo anterior, mediante las licencias especiales correspondientes y ajustándose en todo a los reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 42.- La o el propietario o encargado pondrá a la vista la licencia de operación del salón, o bien, copia fotostática debidamente certificada.

ARTÍCULO 43.- Queda estrictamente prohibido que se crucen apuestas en cualquier clase de juegos que se practiquen en los salones del billar. La o el propietario del salón o la o el encargado del mismo, lo hará saber así a la clientela, mediante rótulos que se fijarán en un lugar visible del salón, haciéndose constar, asimismo, la prevención contenida en el artículo 44 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Los concurrentes a los salones de billar deberán guardar siempre el mayor orden y compostura y las y los propietarios o encargados cuidarán de que las y los asistentes cumplan con esta obligación, cuidando reservarse el derecho de admisión y expulsar a quienes contravengan esta disposición, por medio de la policía si fuese necesario. Por ningún motivo, se permitirá la permanencia en los salones de billar de personas que porten armas.

ARTÍCULO 45.- Queda prohibida la entrada a los salones de billar que expendan bebidas alcohólicas a los menores de 18 años, en cada uno de estos establecimientos y en las puertas de acceso a los mismos, se hará saber en forma clara y visible lo dispuesto por este artículo.

ARTÍCULO 46.- Los salones de billar que vendan bebidas alcohólicas podrán permanecer abiertos todos los días, de las 09:00 a 24:00 Horas, debiendo cerrar sus puertas a esa hora, pero si en esos momentos aún se encuentran clientes jugando, solo podrán permanecer el tiempo indispensable para terminar su partido, sin que pueda permitirles más de 30 minutos de la hora fijada para cerrar. A juicio del R. Ayuntamiento, podrá expedirse autorización para horas extras o días inhábiles.

ARTÍCULO 47.- En los salones de billar podrá expenderse al público, previa licencia especial y pago del impuesto, botanas, refrescos, tabaco y cerveza.

ARTÍCULO 48.- La infracción a las demás disposiciones contenidas en el presente capítulo por las y los propietarios, encargados y concurrentes, será sancionada con multa. En caso de reincidencia se duplicará la multa, de insistir en la violación, se cancelará la licencia de operación.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS DIVERSIONES EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 49.- Será indispensable obtener licencia expedida por la autoridad correspondiente, para ejercer en las plazas o parques como músico, cirquero, faquir, prestidigitador, payaso, fonomímico o cualquiera otra actividad semejante.

ARTÍCULO 50.- Estos permisos no autorizarán a las y los interesados a trabajar en los pórticos o cerca de los salones de espectáculos, tampoco en el primer cuadro de la ciudad, ni en aquellos sitios que pueda interrumpirse el tránsito o maltratarse los parques y jardines de la ciudad; salvo las excepciones que autorice la Secretaría de Ayuntamiento.

ARTÍCULO 51.- No se autorizarán espectáculos en vía pública que pongan en riesgo la salud y seguridad de quien lo ofrece y al público en general.

ARTÍCULO 52.- La o el contraventor de estas disposiciones será multado, y si hay reincidencia, le será retirada definitivamente la licencia respectiva.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS OTROS ESPECTÁCULOS Y EVENTOS DEPORTIVOS

ARTÍCULO 53.- Las peleas de box, las luchas libres, el fútbol, el béisbol, el básquetbol, el voleibol y demás eventos deportivos, estarán sujetos a las disposiciones generales aplicables de este Reglamento. El desarrollo de cada evento se regirá por sus reglamentos especiales, que continuarán en vigor y aquellos eventos que no los tengan, por las reglas ya establecidas por la costumbre, mientras que no se expida su correspondiente reglamentación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS DISPOSICIONES INDUSTRIALES

ARTÍCULO 54.- Cuando se llegasen a celebrar en el municipio ferias o exposiciones industriales, comerciales o ganaderas, ya sea oficiales o particulares, y en las cuales se presente algún tipo de espectáculo, se sujetarán a las disposiciones de este Reglamento, y a las demás disposiciones legales aplicables sean de carácter normativo o fiscal, debiendo poner a disposición de la Secretaría de Ayuntamiento el calendario de actividades artísticas para su aprobación.

ARTÍCULO 55.- En caso de que se trate del palenque, carreras de caballos, pelea de gallos o cualquier otro tipo de juego de azar, las y los organizadores de los eventos recabarán previamente el permiso de la autoridad federal correspondiente, y deberá presentar este permiso a la Secretaría de Ayuntamiento.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 56.- Las infracciones al presente Reglamento se sancionarán en forma y términos siguientes:

- Amonestación;
- II. Multa de 20 hasta 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;
- III. Clausura Provisional;
- IV. Clausura Definitiva; o
- V. Arresto hasta por 36 horas a guienes infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS FACULTADES

ARTÍCULO 57.- La Secretaria de Ayuntamiento, proporcionará los permisos para realizar los espectáculos.

ARTÍCULO 58.- La Tesorería, es la encargada de realizar el cobro de los impuestos correspondientes por el espectáculo que se desee realizar.

ARTÍCULO 59.- La Dirección de Protección Civil, verificará que el local donde se realicen los espectáculos cumpla con las normas y requisitos para protección de la ciudadanía, así como brindar los primeros auxilios a quien lo requiera en caso de algún incidente durante el espectáculo.

ARTÍCULO 60.- La Dirección de Ecología, verificará que se realice la limpieza necesaria en el lugar del espectáculo, y que toda la basura producida se deseche de la manera adecuada para evitar producir contaminación en el medio ambiente.

ARTÍCULO 61.- El personal de seguridad pública deberá estar presente en el lugar del espectáculo para brindar seguridad a las y los asistentes al evento. Así como también para mantener el orden público.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles a partir del siguiente día de la entrada en vigor del presente Reglamento, para que las y los ciudadanos a que se refiere el mismo, se registren ante la autoridad municipal correspondiente y funcionen conforme al giro que corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Reglamento.

Gustavo Díaz Ordaz, Tam., 02 de julio de 2020.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL.- C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica. - EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN RICARDO BOTELLO CISNEROS.- Rúbrica.



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

TOMO CXLV Victoria, Tam., miércoles 30 de septiembre de 2020. Número 118

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2948 Expediente Número 00428/2020, relativo al Divorcio Incausado.	3	EDICTO 2968 Expediente Número 00051/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 2949 Expediente 00363/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	3	EDICTO 2969 Expediente Número 00465/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2950 Expediente Número 01084/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2970 Expediente Número 00203/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2952 Expediente Número 00630/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2971 Expediente Número 00270/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2953 Expediente Número 558/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2972 Expediente Número 00440/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 2954 Expediente Número 00706/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 2973 Expediente Número 00303/2020, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario.	10
EDICTO 2955 Expediente Número 00358/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2974 Expediente Número 00266/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2956 Expediente Número 00397/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2975 Expediente Número 00192/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 2957 Expediente Número 00314/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2976 Expediente Número 00361/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 2958 Expediente Número 00263/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 2977 Expediente Número 00533/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	11
EDICTO 2959 Expediente Número 00465/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	7	EDICTO 2978 Expediente Número 419/2020, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 2960 Expediente Número 00547/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 2979 Expediente Número 00140/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2961 Expediente Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 2980 Expediente Número 00521/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2962 Expediente Número 00292/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2981 Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 2963 Expediente Número 00126/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2982 Expediente Número 00194/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2964 Expediente Número 00496/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2983 Expediente 00692/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2965 Expediente Número 00083/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 2984 Expediente Número 00676/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2966 Expediente Número 00493/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 2985 Expediente Número 00600/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2967 Expediente Número 00143/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	CONTINÚA EN LA PÁGINA SIG	UIENTE

	Pág.
EDICTO 2986 Expediente Número 00562/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 2987 Expediente Número 00497/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2988 Expediente Número 00611/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2989 Expediente Número 00567/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la MÓNICA FABIOLA TERÁN GONZÁLEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.
- A.- Declaración Judicial mediante sentencia de que ha procedido el Divorcio que promuevo en contra de JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ
- B.- Declaración Judicial mediante sentencia definitiva de que ha procedido la disolución de la Sociedad Conyugal que tengo con JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ.
- C.- Condena Judicial mediante Sentencia Definitiva para que JOSÉ ÁNGEL MATA GONZÁLEZ pague a mi favor los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 07 de septiembre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2948.- Septiembre 29, 30 y Octubre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha veintisiete (27) de agosto del dos mil diecinueve (2019), ordenó la radicación del Expediente Número 00363/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. CAROLINA LARA LEYVA en contra del C. FERNANDO HERNANDEZ GÓMEZ y por auto de fecha cuatro (04) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), se ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandada FERNANDO HERNANDEZ GÓMEZ por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la Puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada

que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de las últimas publicaciones del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quedando a su disposición en la secretaria de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 04 de diciembre del 2019.- DOY FE

Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.

2949.- Septiembre 29, 30 y Octubre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA. PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01084/2018, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, con cinco anexos consistentes en Poder General, contrato de compraventa, tabla de amortización, estado de cuenta, y un traslado signado por el C. Licenciado Arturo Medina Fregoso e Isidro Medina Damián, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, **GRUPO FINANCIERO** BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhiben, con los documentos, copias simples que se acompañan, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de la C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, quien tiene su domicilio en calle Avenida Álvaro Obregón número 1204, Departamento 9, Esquina con calle Ipres de la colonia Vicente Guerrero de ciudad Madero, Tamaulipas, C.P. 89580, de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 001084/2018.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.-Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír v recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.-Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Emilio Carranza número 308 Altos, Poniente entre Sor Juana Inés de la Cruz y Doctor Matienzo de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, se tiene como asesor jurídico el C. Licenciado Rodolfo Medina Chávez.- Se le tiene por autorizado al C. Licenciado Isidro Medina Damián, para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.-Se tiene como representante común al Licenciado Isidro Medina Damián, de la parte actora, por lo que désele la intervención legal correspondiente.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo

Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas llegibles.- Rúbricas.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (02) dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por el Lic. Isidro Medina Damián, quien actúa dentro del Expediente 01084/2018, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. JOSÉ RICARDO SÓLÍS TAPIA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. JOSÉ RICARDO SOLÍS TAPIA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.-Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4°, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado

Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.-Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.-Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 de septiembre de 2019.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.-Rúbrica.

2950.- Septiembre 29, 30 y Octubre 1.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD CERVANTES PEÑA, denunciado por MARÍA GUADALUPE SILGUERO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de septiembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.-Rúbrica

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2952.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 558/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LOURDES NALLELY CAMACHO NAVA, denunciado por MAYRA NOHELY CAMACHO NAVA Y PABLO CAMACHO NINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 20 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.-Rúbrica

Se firma electrónicamente el presente Documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) Artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

2953.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 01 de septiembre de 2020. CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Uno de Septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00706/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN CANTÚ GARCIA, denunciado por MARÍA RUPERTA GRACIA GONZÁLEZ, JUAN RUBÉN CANTÚ GRACIA, ROBERTO CANTÚ GRACIA, BANCA ELIZABETH CANTÚ GRACIA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los

que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA RUPERTA GRACIA GONZÁLEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2954.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELICIANO MORENO MORA, quien falleció el veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por los C.C. JUANA OLIVIA MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ, **FELICIANO** MORFNO MORFNO RODRÍGUEZ Y ROBERTO CLEMENTE **MORENO** RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 de junio de

2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2955.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00397/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GELACIA TORRES VILLEGAS, denunciado por la C. GRISELDA ALANÍS TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira,

Tamaulipas a los once días del mes de agosto del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR.-Rúbrica

2956.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (23) veintitrés del mes de junio del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente 00314/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIÁN VALENCIA CASTRO denunciado por RAYMUNDO FABIÁN VALENCIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 23 de junio de 2020.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2957.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL TORRES RODRÍGUEZ, promovido por la C. LUDIVINA VEGA GARCIA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte.,

entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito para deducir derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 24 de agosto de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2958.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciados Verónica Patricia Galindo Bedolla y Roberto Ortega Ordoñez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha 21 de agosto de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto RÓMULO DEL ÁNGEL GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. ALEJANDRO DEL ÁNGEL GOVEA, MARÍA DE LOS ÁNGELES DEL ÁNGEL GOVEA Y MARÍA ROSARIO GOVEA GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 24 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.-Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

2959.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 10 diez de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00547/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER ALTAMIRANO SUÁREZ, quien falleció el 8 ocho de marzo de 2020, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por la C. BLANCA ELIZABETH ALTAMIRANO CISNEROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2960.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00066/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIO DE LA ROSA SERRATO, quien tuvo su último domicilio en Villa Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ELIZABETH DE LA ROSA LAZCANO Y OTRO, hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 28 de agosto del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2961.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00292/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO HERNANDEZ CASTILLO, denunciado por la C. LAURA ALICIA SALAZAR HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.-

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito para deducir derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este

Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 03 de septiembre de 2020.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2962.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00126/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MARÍA MINERVA GARCIA LUCIO Y OFELIA GARCIA LUCIO, denunciado EVANGELINA GARCIA LUCIO, por ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica

2963.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de septiembre de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de septiembre de dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00496/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUSTAVO RAMÍREZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MARÍA DE LOURDES GARCIA GUERRA.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2964.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 10 de marzo de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de marzo de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00083/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MIGUEL ÁNGEL PADILLA CANSECO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Octavio entre 4 y 5 de la colonia Pedregal de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2965.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veinte, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00493/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de ORFELIA ALMAGUER TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 24 de agosto del 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3 XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2966.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 18 de agosto de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de agosto de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00143/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EZEQUIEL LARA CAMPOS, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Naranjo, Lib. Camp. Indep. Las Palmas, Poblado Anáhuac, de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2967.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 de enero del 2020, ordenó la radicación del Expediente Número 00051/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DE LOS ÁNGELES GUEVARA VÁZQUEZ, denunciado por LAURO CASTAÑÓN MENDOZA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de marzo de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2968.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de junio de 2020.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de Junio del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR JESÚS CABRERA RIVERA, denunciado por RAQUEL CABRERA RIVERA.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RAQUEL CABRERA RIVERA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2969.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de febrero de 2020, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00203/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACINTO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, denunciado por MINERVA ALCORTA IBARRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.-Rúbrica.

2970.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 26 de febrero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00270/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA MARÍA

INÉS BRISEÑO MARTÍNEZ, denunciado por JUAN PABLO GARCIA LERMA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 15 de julio de 2020.- Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en Atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (se anexa constancia de firma electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretaria de Acuerdos.

2971.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00440/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por C. HILARIA RODRÍGUEZ CORTEZ, a bienes de JOSÉ LUIS ORTEGA CASTILLO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de julio de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

2972.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00303/2020, relativo al Juicio Sucesorio (In)Testamentario a bienes de GLORIA RUIZ OCEJO, denunciado por ROCÍO VERÓNICA SILVA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2973.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de agosto de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00266/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROBERTO MARTÍNEZ PEREZ DE AYALA, denunciado por MARCO ANTONIO MARTÍNEZ PEREZ DE AYALA, MA. DEL CARMEN PEREZ DE AYALA FRANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de agosto de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2974.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTÍN MORALES GONZÁLEZ, RAQUEL RAMÍREZ RAMOS, denunciado por los C.C. RAQUEL MORALES REYNOSO, ALMA ELIZABETH MORALES REYNOSO, ZELTZIN IVONNE MORALES REYNOSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de junio de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2975.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de marzo del ordenó la radicación del Expediente Número 00361/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LEONARDO REYES HERNANDEZ, denunciado por RAFAEL REYES CALDERÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Ciudad Victoria, Tam., 09 de septiembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, Encargada de Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2976.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil vente, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00533/2020, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de EDUARDO RAMÍREZ MONTEMAYOR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a cuatro de septiembre del dos mil veinte.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene los datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado conforme a los artículo 2-, 3 XIV

y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

2977.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de agosto de 2020, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 419/2020, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de ANA MARÍA TORRES VALDEZ Y FRANCISCO CHARLES CASIANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de agosto de 2020.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

2978.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Octavo Distrito Judicial. Xicoténcatl. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (07) siete de agosto de (2020) dos mil veinte, ordenó radicar el Expediente 00140/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTINA LÓPEZ REYNA, denunciado por CERES CARMINA CHALI LÓPEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de agosto de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

2979.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Décimo Tercer Distrito Judicial. Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

El C. Licenciado Víctor Alfonso Vargas Dueñas, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEAZAR GARZA VILLARREAL promovido por EMMA PINAL GUERRERO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam.; a 08 de septiembre de 2020.-Testigos de Asistencia, LIC. PERLA PATRICIA HERNANDEZ QUINTERO.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2980.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cuatro de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GONZÁLEZ SALAS, denunciado por MARÍA ANTONIA CONTRERAS TREJO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto

ATENTAMENTE.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de marzo de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.-Rúbrica.

2981.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de septiembre de 2020. A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha tres de septiembre de dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00194/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMIGDIO VELÁZQUEZ GÓMEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata s/n entre 8 y 9 de la colonia Aurora, Código Postal 87504 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

2982.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00692/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CULEBRO ROMERO Y FRANCISCA HINOJOSA O FRANCISCA HINOJOSA IZAGUIRRE, denunciado por JESÚS **CULEBRO** HINOJOSA, **ELIZABETH CULEBRO** HINOJOSA. CRISTINA CULEBRO HINOJOSA, DAVID CULEBRO HINOJOSA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15 septiembre de 2020.-Certifica de manera electrónica, la LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas;

2983.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Expediente 00676/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL CHÁVEZ PEREZ, denunciado por JUANITA HERRERA GAITÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de septiembre de 2020.-Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2984.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintiuno de agosto se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00600/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONSUELO DELGADO ADRIÁN denunciado por NICASIO CASAS TORRES, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 31 Agosto 2020, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2985.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de trece de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00562/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO CASTILLO denunciado por CARMEN CASTILLO MONRIAL, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 agosto de 2020, el LIC. CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2986.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 09 de julio de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00497/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIO GALVÁN RUIZ, denunciado por la C. PATRICIA RODRÍGUEZ SALINAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de agosto de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2987.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticinco de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00611/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA, GUADALUPE MONTOYA IBARRA denunciado por CLAUDIA ELENA HERNANDEZ MONTOYA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 31 de agosto de 2020.- LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base

en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

2988.- Septiembre 30.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de trece de agosto de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00567/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO RIVERA MEJÍA denunciado por SOFÍA CRUZ MELGOZA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 14 agosto 2020.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Se certifica de manera electrónica en atención a las instrucciones dadas por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, a través del oficio SEC/1215/2020.

2989.- Septiembre 30.- 1v.